



REF: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y DECLARA DESIERTOS LOS CÓDIGOS QUE SE INDICAN DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

RES. EXENTA Nº

1098

SANTIAGO,

08 SEP 2023

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N° 19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, mediante el cual se designó a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 630, 632, 790, 864, 894 y 923, todas de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°630, de 07 de junio, modificada por la resolución exenta N°632, de 08 de junio, ambas de 2023, de esta Dirección Nacional, se autorizó el llamado al Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente, Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

6°Que, las propuestas declaradas admisibles fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales por cada código, las que, para proceder a evaluar, aplicaron los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3 denominado "Pauta y Rúbrica de evaluación de proyectos", para el modelo de intervención licitado.

7°Que, las Comisiones de Evaluación constituidas en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena propusieron a la autoridad adjudicar las propuestas presentadas para cada uno de los códigos licitados en dicha región, las que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.

8°Que, de acuerdo a lo anterior, este Servicio procedió a dictar la resolución exenta N°923, de 18 de agosto de 2023, que resolvió el Segundo Concurso Público de proyectos en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, mediante la cual, se adjudicaron los códigos 724, 725, 726 y 727, a la ONG CREAPSI, por cuanto, las propuestas presentadas para éstos, obtuvieron el mayor puntaje de evaluación correspondiente a "3,3" y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Por otra parte, se presentaron para los citados códigos las propuestas de la Fundación PRODERE, las cuales, resultaron excluidas, al obtener todas ellas un puntaje de "2,4".

9° Que, conforme a la cláusula décimo segunda de las bases administrativas que rigen el certamen en comento, los mecanismos de evaluación se encuentran contenidos en el Anexo N°3 denominado "Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos", estableciendo que **"Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0, serán adjudicables considerando la aproximación a un (1) decimal, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 "Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos"**.

10° Que, la cláusula décimo cuarta, letra a) "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional", de las bases administrativas que rigieron el Segundo Concurso Público de proyectos estableció lo siguiente *"Previo a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva procederá a revisar respecto del colaborador adjudicado, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°5 denominado "Carta de compromiso", de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican.*

*Desde la fecha de notificación del acto administrativo que resuelve el concurso, los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos tendrán el plazo máximo de **7 días hábiles** para remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Antecedentes Segundo Concurso Público Código _____", a los correos electrónicos señalados en el numeral Séptimo denominado "Forma y Plazo de Presentación de Ofertas" de las presentes bases administrativas, los cuales serán revisados por la Dirección Regional respectiva, con el objeto corroborar que contenga toda la documentación referida.*

*A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al colaborador acreditado que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá **3 días hábiles**, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico. En caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará al correo electrónico informado por éste en el Anexo N° 2, de acuerdo a lo señalado en el numeral Sexto de las presentes bases administrativas, indicando de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.*

El colaborador acreditado tendrá el plazo señalado en el calendario de la licitación como fecha límite para subsanar los errores, omisiones y/o faltas, de acuerdo con las observaciones formuladas. No obstante, dicha fecha podría sufrir modificaciones si se ampliara el plazo de adjudicación y/o la fecha de comunicación de los resultados.”

11° Que, atendido lo expuesto en el considerando anterior, y conforme al cronograma de la licitación dispuesto a través de la resolución exenta N°894, de 11 de agosto de 2023, se establecieron los siguientes plazos para las actividades que se indican del proceso concursal:

Actividad	Fecha
Fecha estimada de Adjudicación y Publicación en la página del Servicio.	Hasta el 18 de agosto de 2023.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta el 29 de agosto de 2023.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 03 días hábiles contados desde que el colaborador remita la información previa a la suscripción del convenio.
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 14 de septiembre de 2023.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio.

12° Que, a su turno, el párrafo final de la cláusula décimo cuarta “De los convenios”, letra b) “De la suscripción”, de las bases administrativas que rigieron la ya referida convocatoria, estableció que “Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales, y otros antecedentes, relativos al Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1), y Declaraciones Juradas conforme al Anexo N°5, antes de la fecha de suscripción del convenio; le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22° de la ley N°21.302; no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes que resultaren procedentes”.

13° Que, en este contexto, cabe indicar que, mediante la carta N°2908-2023-A, de 28 de agosto de 2023, doña Karen Edilia Briones Farías, representante legal de la ONG CREAPSI, comunica a esta autoridad su decisión de no firmar los convenios asociados a los códigos 724 y 725, del Segundo Concurso Público de proyectos, en el que resultó debidamente adjudicada según consta en la resolución exenta N°923, de 18 de agosto de 2023, de esta Dirección Nacional, de acuerdo a las razones que expone en el citado documento.

14° Que, para los códigos 724 y 725 del Segundo Concurso Público de proyectos se presentaron 2 propuestas para cada uno de éstos, correspondientes a las del adjudicatario ONG CREAPSI, quien comunicó su desistimiento respecto de la suscripción de los convenios, y la Fundación PRODERE, que obtuvo para ambos códigos un puntaje final de “2.4”, por tanto, no resulta suficiente para su adjudicación de conformidad a la cláusula décimo segunda de las bases administrativas que rigen la convocatoria.

15° Que, por otra parte, mediante el Memorandum N°123, de 5 de septiembre de 2023, la Directora Regional (S) de la región de Magallanes y la Antártica Chilena, informó que de la revisión de los antecedentes presentados por la ONG CREAPSI con motivo de la suscripción de los respectivos convenios para los códigos 726 y 727 del Segundo Concurso Público de proyectos, en que resultó debidamente adjudicada, dicha entidad no dio cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso licitatorio, según consta en la resolución exenta N°894, de 11 de agosto de 2023, de este Servicio, por cuanto, si bien presentó dentro de plazo los antecedentes, esto es, los días 28 y 29 de agosto de 2023, la instancia regional atendida sus facultades, realizó observaciones, referentes a presentar para el código 726 certificado de antecedentes para fines especiales de la profesional que se indica; y para el código 727, Anexo N°8, declaración jurada simple de la trabajadora que se señala, las que debían ser subsanadas conforme a lo requerido por la instancia regional, a más tardar el 1 de septiembre de 2023, no obstante, el colaborador realizó el envío de éstos con fecha 02 de septiembre del presente, no ajustándose a los plazos establecidos conforme a las bases.

16° Que, para los códigos 726 y 727 del Segundo Concurso Público de proyectos se presentaron 2 propuestas para cada uno de éstos, correspondientes a las del adjudicatario ONG CREAPSI, no obstante, dicha entidad no dio cumplimiento a la presentación de antecedentes para la suscripción de los respectivos convenios conforme a lo establecido en cláusula décimo cuarta letra a) "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional", de las bases administrativas que rigieron el proceso, en relación con los plazos dispuestos mediante la resolución exenta N°894, de 11 de agosto de 2023, de esta Dirección Nacional, y por otra parte, la Fundación PRODERE, que obtuvo para las propuestas presentadas para ambos códigos un puntaje final de "2.4", y por tanto, no resulta suficiente para su adjudicación de conformidad a la cláusula décimo segunda de las bases administrativas que rigen la convocatoria.

17° Que, en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la ley N°19.880 y la cláusula décimo cuarta letra a) "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional", de las bases administrativas que rigieron el Segundo Concurso Público de proyectos, procede dejar sin efecto la adjudicación de los códigos 724 y 725 al colaborador acreditado ONG CREAPSI, atendido lo informado mediante la carta N°2908-2023-A, de 28 de agosto de 2023, referido a su desistimiento de suscribir los respectivos convenios, así como, la adjudicación de los códigos 726 y 727, por no haber dado cumplimiento a los plazos establecidos en la bases de licitación para la presentación de antecedentes según se indica.

18° Que, al no existir otras propuestas que cumplan con los requisitos para la adjudicación de los códigos 724, 725, 726 y 727, procede declarar parcialmente desierto el Segundo Concurso Público de proyectos en la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación de los códigos que se indican, relativos al Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente, Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, y que fue dispuesta a través de la resolución exenta N°923, de 18 de agosto de 2023, de esta Dirección Nacional:

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
724	ONG CREAPSI	65.182.258-0	3,3
725	ONG CREAPSI	65.182.258-0	3,3
726	ONG CREAPSI	65.182.258-0	3,3
727	ONG CREAPSI	65.182.258-0	3,3

SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Segundo Concurso Público de Proyectos, ya individualizado, en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, atendido el desistimiento del colaborador que resultó debidamente adjudicado para los códigos 724 y 725; y considerando el no cumplimiento de los plazos para la presentación de antecedentes establecidos conforme a las bases de licitación para los códigos 726 y 727, no existiendo otras propuestas para los referidos códigos que cumplan con los requisitos para su adjudicación:

Programa	Código
Programa de Diagnóstico Clínico Especializado	724
Programa de Diagnóstico Clínico Especializado	725
Programa de Diagnóstico Clínico Especializado	726
Programa de Diagnóstico Clínico Especializado	727

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas para el Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta "Plazos y forma de notificación" de las bases administrativas que rigieron la referida convocatoria.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**
GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA


GBT/MAM/MOM/MMG/CCG

DISTRIBUCIÓN

- Fundación PRODERE: correo electrónico PRODERE.FUNDACION@GMAIL.COM
- ONG CREAPSI: correo electrónico ongcreapsi@gmail.com
- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.